Año de 1926 Lunes 7 de Junio Núm. 68

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1780

Gobierno civil de la Provincia

CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. señor General Gobernador militar de esta Plaza, durante los días 4, 9, 11, 15 y 16 del actual, desde las doce a las quince; los días 5 y 12, de las quince a las veinte, y el 21 y 22, de las dieciocho a las veinte horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón, ametralladora y mosquetón en el Polígono de Escuelas prácticas, los Alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 4 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1785

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, número 244, dice lo siguiente:

«Sírvase publicar en BOLETÍN OFICIAL, con urgencia, orden circular dirigida a las Alcaldías de esa provincia llamándoles la atención para que no cursen a la Junta Calificadora de destinos públicos documento alguno que no vaya debidamente reintegrado o corresponda a individuos que no hayan cumplido veinticinco años o no llene los demás requisitos que se consignan en las instrucciones aprobadas para tener derecho a solicitar los destinos anunciados; debiendo advertir a los interesados subsanen los defectos de que adolezcan sus instancias, o en otro caso, las dejen sin curso, entregándolas a los peticionarios en evitación de que sean desestimadas por las Juntas, con perjuicio de los interesados y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Segovia, 5 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1786

SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año y por virtud de expediente instruído por la Excma. Diputación Provincial de esta provincia, he acordado decretar la necesidad de ocupación del inmueble a que el mismo se refiere, haciéndolo público por medio de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 5 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1787

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 88 del mismo, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación para que el día doce del actual, a las once de la mañana, den comienzo en el Palacio Provincial las sesiones ordinarias de pleno, correspondientes al segundo período de sesiones del actual ejercicio, en las que, entre otros asuntos, se discutirá y aprobará el presupuesto para el año económico de 1926-27.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 5 de Junio de 1926.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Armuña y Pinilla Ambroz, pertenecientes a la provincia de Segovia, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veintiséis. —ALFONSO —El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 3 de Junio de 1926).

1757

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Inspección del Trabajo de Segovia

CIRCULAR NUM. 2

En virtud de lo que disponen los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento para el servicio de la Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 1 de Marzo de 1906, encarezco a todos los Alcaldes de la provincia se sirvan remitir a las oficinas de la Inspección del Trabajo de Segovia, plaza de Alfonso XII, número 4, y *durante el corriente mes de Junio*, relaciones detalladas de todas las industrias, de cualquier clase que fueren, existentes dentro de su término municipal, indicando su naturaleza, situación, nombre del patrono o título de la Sociedad, número de obreros fijos y eventuales, número de obreras fijas o eventuales y producción anual en cada una de ellas.

Asimismo se servirán remitir igual nota de las líneas de transporte eléctrico de alta tensión que cruzan su término municipal, ya estén funcionando o en período de instalación, indicando los nombres de los propietarios, lugar de la *Central Eléctrica* respectiva y pueblos a que suministra el alumbrado.

Se indicará también el número de motores existentes en cada establecimiento industrial, su naturaleza y su potencia, expresada en caballos de vapor.

Para facilitar la remisión de los datos que se interesan puede hacerse uso del adjunto cuadro, en el que se hacen algunas indicaciones que servirán de ejemplo.

Segovia, 2 de Junio de 1926.—El Ingeniero Inspector del Trabajo, Antonio Aguirre Andrés.

CUADRO QUE SE CITA

CLASE DE INDUSTRIA	SITUACIÓN (de la Central eléctrica)	NOMBRE DEL PATRONO o de la Sociedad	OBREROS HOMBRES Fijos	OBREROS HOMBRES Eventuales	OBREROS MUJERES Fijas	OBREROS MUJERES Eventuales	PRODUCCIÓN ANUAL	MOTORES Número	MOTORES Clase	POTENCIA C. V. — TOTAL	PUEBLOS a los que suministra el alumbrado	OBSERVACIONES
Fábrica de curtidos	Calle Mayor, 35	Hijos de A. Martín	12	4	2	2	6.000 pieles	2	Eléctrico	35	—	
Serrería de maderas	Extramuros	Valentín Roa	25	7	—	—	7.000 ms. cúbicos	1	Vapor	50	—	
Central eléctrica	Molino Aceña	Juan Ruiz	3	2	—	—	—	2	Hidráulico gas pobre	50+50	Cuéllar y Sanchonuño	
Molino harinero	Extramuros	Pedro Sanz	1	1	—	—	5.000 kilogramos	1	Rueda hidráulica		—	
Imprenta	Calle Real	Teodoro Vallet	6	—	—	—	Indeterminado	1	Eléctrico	2	—	
Fábrica de embutidos	Canongía, 36	Juan López	8	—	5	1	7.000 kilogramos	1	Eléctrico	1	—	

El Alcalde, ... 13 de Junio de 1926. .... El Secretario,

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Abril de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

Provincia de Segovia.

620. Ayuntamiento de Segovia.—Cabo de Serenos; Cabo Luis González Navarra, con 3-0-0 de servicio y 1-9-3 de empleo.

621 Desierto.

622. Ayuntamiento de Chañe.—Alguacil; Cabo Mariano Catalina Herranz, con 3-0-0 de servicio y 1-11-2 de empleo.

623. Ayuntamiento de El Espinar. Fontanero para el barrio de San Rafael; Cabo Mariano Díaz Lamarcos, con 3-8-19 de servicio y 0-11-4 de empleo.

624. Desierto.

625. Ayuntamiento de Olombrada. Guarda jurado de término municipal; soldado Bartolomé Cardaba Verdugo, con 2-1-27 de servicio.

Otro; soldado Félix Nogales García, con 3-0-1 de servicio.

NOTAS.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta junta antes del día 20 de Junio próximo, teniendo entendido que las que entren después de esta fecha no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecedente, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.ª No figuran en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otro que reúne mayores méritos.

4.ª Todos los que figuran propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán remitir con urgencia el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado, a fin de que este documento quede en poder de la Junta calificadora antes del día 20, en que la propuesta que dará firme.

5.ª La anterior propuesta de adjudicación provisional es la que correspondía publicarse el día 10 del actual, y que por no haberse sujetado a los modelos 1.º y 2.º, tanto los interesados como las Autoridades, ha complicado los trabajos de la Junta y no ha podido ser publicada en el plazo señalado.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

(Gaceta del 2 de Junio de 1926).

1776

Alcaldía de Remondo

El día 20 de Junio próximo, a las once horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien haga sus veces, la primera subasta de veinte trozos de pino maderables y leñosos, depositados en este Municipio, procedentes de derribo por los vientos y secos en el monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de noventa y tres pesetas, veinte céntimos, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese la subasta.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se publica con el presente, y la presentación de ellas se hará durante la hora anterior a la señalada para la subasta, siendo requisito indispensable hacer un depósito en el acto de la presentación de pliegos, en la mesa de la Presidencia, del cinco por ciento de la tasación, depósito que será devuelto en el acto a quienes no resulten rematantes.

Remondo, 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Leoncio Catalina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., que acompaña, se compromete a adquirir los veinte trozos de madera de pino a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día... de... por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, de los cuales está bien enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1761

Alcaldía de Pedraza

El día 23 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro concejal del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, para dar fe del acto, la subasta de arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este Municipio, durante el año económico de 1926 a 1927, bajo el tipo de 850 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores, previo el depósito del 5 por 100 del tipo y durante la primera media hora, deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel timbrado de 8.ª clase y arregladas al siguiente modelo, en pliegos cerrados, con la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición

Don.... F.... de T...., vecino de..., con cédula personal núm ro..., que acompaña aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en esta población durante el año económico de 1926 a 1927, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio por la suma de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El sobre en que se entregue llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este Municipio, durante el año económico de 1926 a 1927.»

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo de remate, y si la primera subasta no tuviera efecto por falta de lici-

tadores se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Pedraza, 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

1768

Alcaldía de Fuentepelayo

En el día 28 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa compuesta en la forma determinada por el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta para contratar el arriendo de la exacción del arbitrio sobre vinos y bebidas espirituosas alcohólicas, durante el año económico de 1926 a 1927; la exacción del arbitrio se verificará con sujeción a las ordenanzas aprobadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda. Dicha subasta se celebrará en la forma prevenida en el artículo 14 del antes mencionado reglamento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para todo el que quiera enterarse de su contenido. Servirá de tipo de subasta la cantidad de siete mil doscientas diez pesetas, y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase octava, bajo sobre cerrado, extendiéndose con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañados de la cédula personal y del resguardo que acredite haberse consignado en la Depositaría municipal 500 pesetas como garantía de licitador. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será en metálico y consistirá en el diez por ciento del total en que se adjudique la subasta.

Fuentepelayo, a 1 de Junio de 1926 —El Alcalde, Eduardo Tejedor.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes para el año económico de 1926 a 1927, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción mediante el pago al Municipio de..., pesetas... (expresadas en letra).

Fuentepelayo..., de.... 1926.—
(Firma y rúbrica del proponente)

1772

Alcaldía de Sangarcía

En virtud de terminar en 30 del actual, el arriendo de la casa matadero carnicería de estos propios, la comisión permanente de mi presidencia en sesión del día 30 de Mayo próximo pasado, ha acordado se anuncie el remate de dicho arbitrio por un año a partir del 1.º de Julio próximo, hasta el 30 de Junio del año venidero de 1927, señalando para la primera y única subasta el día veintidós del corriente mes, a la hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 275 pesetas y demás condiciones del pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustado al modelo que a continuación se expresa, y la Comisión aceptará desde luego la que considere más ventajosa.

Sangarcía, 1.º de Junio de 1926.—El Alcalde, Dionisio Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..... de la clase..., acepta las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta y se compromete a llevar en arrendamiento, por

Avance Catastral de la Riqueza Rústica

Jefatura provincial de Segovia

EJERCICIO DE 1926-1927

Núm. de orden	MUNICIPIOS: Designación	MUNICIPIOS: Extensión — Hectáreas	Número de contribuyentes	FINCAS SUJETAS a contribución: Número	FINCAS SUJETAS a contribución: Extensión — Hectáreas	TOTAL BASE de la contribución	CONTRIBUCION: Cuotas al 14 por 100	CONTRIBUCION: Recargo del 16 por 100	CONTRIBUCION: TOTAL
1	Aldealengua de Pedraza	3.504	472	4.472	3.504	170.960'11	23.934'42	3.829'50	27.763'92
2	Abades	3.164	291	2.811	3.164	148.541'88	20.795'88	3.327'33	24.123'19
3	Aldeanueva del Codonal	2.141	196	3.382	2.141	44.855'63	6.279'79	1.004'77	7.284'56
4	Aldehuela del Codonal	1.313	116	1.559	1.313	29.480'94	4.127'33	660'37	4.787'70
5	Armuña	2.639	303	4.441	2.639	72.892'93	10.205'01	1.632'80	11.837'81
6	Añe	1.112	166	3.023	1.112	30.601'98	4.284'28	685'48	4.969'76
7	Aragoneses	1.011	242	2.260	1.011	31.317'05	4.384'38	701'50	5.085'88
8	Arahuetes	1.558	544	5.430	1.558	39.910'55	5.587'47	894'00	6.481'47
9	Arevalillo	1.144	306	5.249	1.144	24.782'64	3.469'57	555'13	4.024'70
10	Bercial	2.035	159	2.892	2.035	55.079'80	7.711'17	1.233'79	8.944'96
11	Balisa	1.275	157	2.213	1.275	45.333'54	6.346'70	1.015'47	7.362'17
12	Bercimuel	1.176	247	4.472	1.176	49.799'49	6.971'93	1.115'51	8.087'44
13	Bernuy de Coca	930	181	1.856	930	43.605'86	6.104'82	976'77	7.081'59
14	Bernuy de Porreros	912	133	1.215	912	36.689'11	5.136'48	821'83	5.958'31
15	Cantimpalos	2.495	339	5.444	2.495	119.520'93	16.732'94	2.677'26	19.410'20
16	Carbonero de Ahusín	1.824	324	4.628	1.824	41.026'99	5.743'78	919'00	6.662'78
17	Coca	6.953	339	1.376	6.953	226.241'85	31.673'85	5.067'82	36.741'67
18	Codorniz	3.219	360	4.627	3.219	85.185'22	11.925'93	1.908'15	13.834'08
19	Cubillo	1.904	290	4.020	1.904	50.295'80	7.041'41	1.126'63	8.168'04
20	Ciruelos de Coca	1.020	165	1.873	1.020	35.726'14	5.001'66	800'27	5.801'93
21	Cabañas	2.591	209	1.886	2.591	79.272'13	11.098'09	1.775'71	12.873'80
22	Carrascal del Río	2.994	461	6.847	2.994	56.625'78	7.927'61	1.268'42	9.196'03
23	Castrojimeno	1.828	221	4.984	1.828	30.138'27	4.219'36	675'10	4.894'46
24	Cerezo de Arriba	4.831	290	5.435	4.831	75.853'73	10.619'52	1.699'12	12.318'64
25	Cilleruelo de San Mamés	959	265	3.080	959	26.205'83	3.668'82	587'01	4.255'83
26	Donhierro	1.640	187	2.022	1.640	74.146'89	10.380'56	1.660'89	12.041'45
27	Domingo García	1.751	376	4.611	1.751	56.826'49	7.955'71	1.272'91	9.228'62
28	Duratón	1.397	140	2.102	1.397	51.032'28	7.144'52	1.143'12	8.287'64
29	El Espinar	19.761	337	1.312	9.761	420.863'89	58.920'94	9.427'35	68.348'29
30	Etreros	1.184	117	945	1.184	48.732'03	6.822'48	1.091'60	7.914'08
31	Espirdo	1.500	159	3.480	1.500	32.070'46	4.489'86	718'38	5.208'24
32	Encinillas	812	151	1.630	812	45.652'56	6.391'36	1.022'62	7.413'98
33	Fuente de Santa Cruz	1.681	222	3.947	1.681	98.528'09	13.793'93	2.207'03	16.000'96
34	Fuentemilanos	3.252	114	1.517	3.252	102.365'32	14.331'14	2.292'98	16.624'12
35	Hontanares de Eresma	570	153	829	570	41.972'02	5.876'08	940'17	6.816'25
36	Hontoria	1.692	142	3.144	1.692	45.889'09	6.424'47	1.027'92	7.452'39
37	Hoyuelos	1.113	110	1.580	1.113	35.076'37	4.910'69	785'71	5.696'40
38	Garcillán	2.195	277	6.230	2.195	91.127'66	12.757'87	2.041'26	14.799'13
39	Ituero y Lama	1.303	114	1.338	1.303	32.965'77	4.615'21	738'43	5.353'64
40	Jemenuño	1.993	106	1.649	1.993	74.919'02	10.488'66	1.678'19	12.166'85
41	Juarros de Ríomoros	1.172	105	1.380	1.172	57.389'35	8.034'52	1.285'52	9.320'04
42	Laguna Rodrigo	2.380	149	1.414	2.380	68.933'75	9.650'73	1.544'12	11.194'85
43	Lastras del Pozo	3.254	80	792	3.254	106.860'96	14.960'53	2.393'68	17.354'21
44	Labajos	2.023	198	3.131	2.023	73.149'99	10.240'99	1.638'56	11.879'55
45	La Losa	4.146	207	1.836	4.146	81.736'45	11.443'10	1.830'90	13.274'00
46	La Higuera	1.031	145	1.638	1.031	23.447'53	3.282'65	525'22	3.807'87
47	La Matilla	724	450	4.056	724	23.556'29	3.297'88	527'66	3.825'54
48	La Salceda	1.467	135	3.300	1.467	25.833'97	3.616'76	578'68	4.195'44
49	Martín Muñoz de la Dehesa	1.687	194	2.968	1.687	89.725'52	12.561'57	2.009'85	14.571'42
50	Martín Muñoz de las Posadas	4.366	298	4.268	4.366	118.760'89	16.626'53	2.660'24	19.286'77
51	Marugán	2.879	93	1.229	2.879	78.026'22	10.923'67	1.747'79	12.671'46
52	Montejo de Arévalo	3.512	237	4.650	3.512	164.399'81	23.015'99	3.682'57	26.698'56
53	Monterrubio	2.507	80	679	2.507	78.153'00	10.941'42	1.750'63	12.692'05
54	Muñopedro	8.543	98	944	8.543	217.470'91	30.445'93	4.871'35	35.317'28
55	Muñoveros	1.883	344	5.335	1.883	73.159'71	10.242'36	1.638'78	11.881'14
56	Marazuela	1.510	166	2.349	1.510	38.545'53	5.396'37	863'42	6.259'79
57	Marazoleja	2.709	224	2.198	2.709	78.968'44	11.055'58	1.768'89	12.824'47
58	Migueláñez	1.862	396	4.905	1.862	61.044'50	8.546'23	1.367'40	9.913'63
59	Moraleja de Coca	1.394	127	1.550	1.394	35.536'37	4.975'09	796'00	5.771'09
60	Montuenga	3.026	293	4.824	3.026	78.210'51	10.949'47	1.751'93	12.701'40
61	Madrona	4.425	232	2.100	4.425	172.398'85	24.135'84	3.861'74	27.997'58
62	Martín Miguel	1.494	302	4.361	1.494	65.008'62	9.101'22	1.456'19	10.557'41
63	Miguel Ibáñez	1.148	287	2.923	1.148	52.437'55	7.341'26	1.174'60	8.515'86
64	Mozoncillo	4.130	632	8.384	4.130	172.651'27	24.171'18	3.867'38	28.038'56
65	Nieva	3.214	377	5.709	3.214	127.65'55	17.871'22	2.859'40	20.730'62
66	Navafría	3.028	389	3.215	3.028	125.012'76	17.501'79	2.800'29	20.301'08
67	Navalilla	1.992	265	4.958	1.992	45.067'44	6.309'44	1.009'51	7.318'95
68	Otones	1.641	1	18	1.641	32.706'56	4.578'92	732'63	5.311'55
69	Ortigosa de Pestaño	829	280	1.938	829	37.515'35	5.252'15	840'34	6.092'59
70	Ortigosa del Monte	1.472	100	396	1.472	32.905'53	4.606'77	737'08	5.343'85
71	Otero de Herreros	4.273	325	3.073	4.273	89.607'47	12.545'05	2.007'20	14.552'25
72	Ochando	2.186	479	4.556	2.186	66.156'59	9.261'92	1.481'91	10.743'83
73	Paradinas	1.528	207	2.767	1.528	61.052'28	8.547'32	1.367'57	9.914'89
74	Palazuelos	4.207	274	3.867	4.207	67.430'41	9.440'26	1.510'44	10.950'70
75	Pinilla Ambroz	1.362	288	3.035	1.362	32.212'73	4.509'78	721'57	5.231'35
76	Pajares de Fresno	1.030	301	3.343	1.030	28.307'34	3.963'03	634'08	4.597'11
77	Pedraza	3.097	799	9.878	3.097	79.024'71	11.063'46	1.770'16	12.833'62
78	Rapariegos	2.354	324	5.028	2.354	103.587'00	14.502'18	2.320'35	16.822'53
79	San Ildefonso	14.481	69	93	14.481	37.513'57	5.251'90	840'30	6.092'20

término de un año, a partir del 1.º de Julio del presente a 30 de Junio de 1927, la casa matadero carnicería de estos propios. por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1748

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda

Acordadas por la Comisión municipal permanente, varias transferencias de crédito de uno a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos en ejercicio, queda expuesto al público el expediente que se instruye al efecto, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de poder ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones que creyeren justas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrillo de Sepúlveda, a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Joaquín Antoranz.

1704

Alcaldía de Cuéllar

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, a partir de hoy, con la Memoria y sus antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión municipal permanente para el año inmediato da 1926-1927, pudiendo quien quiera, a tenor del artículo 29 del Estatuto municipal, del 5.º del Reglamento de Hacienda y del 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

En Cuéllar, a 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Tomás Navarro.—El Secretario, Juan Gutiérrez.

1692

Alcaldía de Basardilla

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia de unos a otros artículos del presupuesto ordinario de 1925 a 26, en ejercicio, propuesto por la Comisión permanente, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que crean oportunas contra la misma.

Basardilla, 26 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Toribio Garrido.

1765

Junta de Cárcel del partido de Cuéllar

No habiendo ofrecido resultado por falta de suficiente número de representantes de los cincuenta y dos Municipios de este partido la sesión convocada para el día 25 de Mayo último, según cédula en primera citación que fué publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, número 59, correspondiente al día 17 de referido Mayo, de nuevo y en segunda citación se convoca a los mismos representantes a sesión especial que bajo mi presidencia se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, a la hora de las doce, el día 12 de Junio corriente, con objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la prisión preventiva de este dicho partido, para el año económico de 1926-1927; debiendo advertirse que en ella serán votados definitivamente los créditos correspondientes por los señores que concurran, cualquiera que resulte ser su número.

Cuéllar, 2 de Junio de 1926.—El Presidente accidental, Félix Miguel.

Núm. de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	MUNICIPIOS — Extensión — Hectáreas	Número de contribuyentes	FINCAS SUJETAS a contribución — Número	FINCAS SUJETAS a contribución — Extensión — Hectáreas	TOTAL BASE de la contribución	CONTRIBUCION — Cuotas al 14 por 100	CONTRIBUCION — Recargo del 16 por 100	CONTRIBUCION — TOTAL
80	Santa María de Nieva	368	125	560	368	17.145 29	2.400'34	384'05	2.784'39
81	San Cristóbal de la Vega	1.499	187	2.738	1.499	78.282 25	10 959 52	1.753 52	12.713'04
82	Sauquillo de Cabezas	1.999	251	2.195	1.999	90.225 71	12.631'60	2.021 06	14 652'66
83	Sangarcía	1 349	96	1.100	1 349	59.104 30	8.274'60	1.323 94	9.598'54
84	Santiuste de S. Juan Bautista	3 380	382	5 845	3.380	128 157'23	17.942'01	2 870'72	20.812'73
85	Santo Domingo de Pirón	2.617	221	4.081	2.617	44.080 26	6.171'24	987'40	7.258'64
86	Sebúlcor	2 816	600	5 819	2 816	49.042'11	6.865'90	1.098 55	7.964'45
87	Siguero	1.316	210	5 442	1.316	29.115 28	4.076'14	652'18	4.728'32
88	Sotillo	1.929	119	1.384	1.929	50.721'86	7.101'06	1.136'17	8.237'23
89	Tabanera la Luenga	1.460	453	3 923	1.460	46 853 66	6.559 51	1.049'52	7.609 03
90	Tabladillo	1 111	286	1.947	1.111	42.497 64	5 949'67	951'95	6.901'62
91	Tolocirio	893	137	1.649	893	61.123 08	8.557'23	1.369 16	9.926'39
92	Trescasas	3.177	125	1.553	3 177	43.731'06	6.122'35	979'58	7.101'93
93	Torrecaballeros	4.155	226	2.831	4.155	45.882 09	6.423'49	1.027'76	7.451'25
94	Valdeprados	1.867	52	944	1 867	50.376 30	7.052'68	1.128 43	8.181'11
95	Valverde del Majano	3 110	340	1.400	3.110	156 726 05	21.941'65	3.510'66	25 452'31
96	Vegas de Matute	2 133	151	1.872	2 133	61.975 86	8.676 62	1.388'26	10.064'88
97	Villagonzalo	1.469	181	2.686	1.469	53 876'23	7 542'67	1.206 83	8.749'50
98	Villeguillo	1 597	185	2.777	1.597	65.878'75	9.223 03	1.475'68	10.698'71
99	Villoslada	1 940	139	2.211	1.940	64.802'98	9.072'41	1.451 59	10.524'00
100	Villacastín	10 746	313	3 941	10.746	202.688'78	28.376'43	4.540 22	32.916'65
101	Valdevacas	1.756	418	8.081	1.756	57.451 10	8.043'15	1.286'91	9 330 06
102	Valseca	2 300	451	6 294	2.300	132.707 72	18.579 08	2.972 65	21.551'73
103	Valle de Tabladillo	1 627	232	5 263	1.627	31.966'32	4.475'28	716 04	5 191'32
104	Yanguas	2 224	391	6 406	2.224	58 169 57	8 143'73	1 303'00	9.446'73
105	Zarzuela del Monte	2 780	327	3 382	2.780	130.612 27	18.285'72	2.925'71	21.211'43
106	Zamarramala	1.770	251	2.252	1.770	116.649 42	16.330 92	2.612'95	18.943'87
	Suma total					7 873 112'57	1.102.235'75	176.357'72	1.278.593'47
	Aprobados hasta 31 de Diciembre de 1926								
107	Anaya	1.404	150	1.535	1.404	58 254'19	8.155'59	1.304 89	9.460'48
108	Bernardos	2 835	458	5.925	2 835	100.657'39	14 092 03	2.254'72	16.346'75
109	Donhierro	1.592	187	2.022	1 592	74.146 89	10.380 56	1.660 89	12.041'45
110	Escarabajosa de Cabezas	1.555	112	4 260	1.555	61.727 11	8.641'80	1.382'69	10.024'49
111	Gallegos	2 125	275	4.928	2.125	65.122 24	9.117'11	1.458'74	10.575'85
112	Juarros de Voltoya	2 018	62	509	2.018	77.424 71	10.839'46	1.734'31	12.573 77
113	Melque de Cercos	1 811	203	2.634	1.811	71.400 86	9.996'12	1.599 38	11.595 50
114	Muñopedro	8 544	98	944	8.544	217.470 91	30.445'93	4.871'35	35.317'28
115	Revenga	2.392	72	803	2 392	82 572 63	11.560'17	1.849 63	13.409'80
116	Santiuste de Pedraza	2.844	285	10.094	2.844	64 867'13	9 081'40	1.453 02	10.534'[illegible]
117	Turégano	3.728	862	9.998	3.728	213.884 90	29.943'89	4.791'02	34.734'[illegible]
	Suma total					1.087.528'96	152.254 06	24.360 64	[illegible]

Segovia, 1.º de Mayo de 1926.—El Ingeniero jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1779

Junta de Cárceles del partido de Santa María de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial por no haberse reunido número suficiente el día 30 de Mayo último, para tomar acuerdo, para lo cual estaban citados, con objeto de discutir, aprobar o rectificar el presupuesto ordinario de la Cárcel de dicho partido para 1926-27, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 13 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, a cuyo fin los Ayuntamientos del referido partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada; previniéndoles que como segunda convocatoria se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María de Nieva, 2 de Junio de 1926.—El Presidente, Jacinto Balbuena.

1758

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablos y Mateos, Juez de instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 35 de 1924 que se siguió en este Juzgado por delito de malversación de caudales públicos, contra Santiago Pérez Adrados, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo a la primera, los bienes de la propiedad de dicho penado que le fueron embargados, y son los siguientes:

Bienes, muebles y semovientes

Una máquina de coser, marca «Singer», tasada en cuatrocientas pesetas.

Una cómoda de álamo y pino, en cincuenta íd.

Un armario de pino, en cincuenta íd.

Dos bancos respaldos de pino, en treinta íd.

Tres arcas de pino, en sesenta íd.

Un baul de pino, chapado, en treinta ídem.

Un carro de machos herrado, en quinientas íd.

Una máquina aventadora, de regular uso, en cuatrocientas íd.

Doscientas tablas de pino y álamo blanco, en trescientas íd.

Dos cerdos pequeños, en doscientas ídem.

Un macho de once años, pelo rojo, llamado «Lucero», que valoran en setecientas cincuenta íd.

Otro macho de doce años, pelo rojo, llamado «Campanario», tasado en mil ídem.

La subasta se saca por término de ocho días; habiéndose señalado para la misma el día veintiuno de los actuales, a las diez horas, en los estrados de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. Los bienes subastados se encuentran para su examen en poder del Depositario don Timoteo Martín Serrenes, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Dado en Cuéllar, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—Pablo de Pablos.—El Secretario, Zoilo García.

IMPRENTA PROVINCIAL